



Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E7507/2025



SANTIAGO, 1 SEPTIEMBRE 2025

EXENTA N° 577/2025

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 81, de 25 de agosto de 2025 de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”), contempla que las donatarias del registro de su artículo 46 F, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA Y EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN JUDIA O FOBEJU**, RUT N° 65.639.180-4, en adelante e indistintamente “FOBEJU”, la “entidad solicitante” o la “solicitante”, previamente inscrita en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de del Título VIII bis, presentó solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A (en adelante “Solicitud”).

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F del Título VIII bis, de los antecedentes acompañados por la requirente en su solicitud, se concluye que esta cumplen con los requisitos exigidos por el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, y por consiguiente, procede eximir a las organizaciones requirentes, de la prohibición regulada en dicha disposición, de acuerdo con la Minuta Técnica N° 81 de 25 de agosto de 2025.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, lo que se dispondrá en la presente resolución, se hace teniendo presente lo advertido por la Secretaría Técnica en su antes referida minuta, en cuanto a que la entidad deberá observar estrictamente el principio de universalidad y no discriminación en la entrega de sus beneficios, para que ello sea compatible con la franquicia del Título VIII bis.

RESUELVO:

1. **EXÍMASE** de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL**



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **3IUG-BAKZ-7QEY-ZJNI**



ARTE Y LA CULTURA Y EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN JUDIA O FOBEJU, RUT N° 65.639.180-4.

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS**

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Anexo:

- Minuta Técnica N° 81, de 25 de agosto de 2025 de la Secretaría Técnica.

Distribución:

- eduardofosk@landes.cl
- yaelkorol@fobeju.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **3IUG-BAKZ-7QEY-ZJNI**